

Boletín Completo



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín n.º 158
Anuncio **6077/2006**
viernes, 18 de agosto de 2006

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
Zalamea de la Serena (Badajoz)

Anuncio **6077/2006**

« Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora del precio por la prestación de servicios de alojamiento en Casa Rural de Docenario »

El Pleno del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios de alojamiento en la Casa Rural de Docenario.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para que en el plazo de 30 días los interesados presenten reclamaciones y sugerencias.

Al no haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo por el que se aprueba la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN "CASA RURAL DE DOCENARIO"

En el ámbito del turismo rural, cada vez es más frecuente la intervención de las Administraciones Locales, mostrando de esta manera un interés y preocupación creciente con el desarrollo turístico de los pueblos. Esta preocupación es consecuencia lógica del papel fundamental y activo de las Administraciones Locales en la sociedad actual, interviniendo en aquellos ámbitos donde los ciudadanos demandan servicios y sean además susceptibles del aprovechamiento de los recursos endógenos.

El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en uso de las facultades que se atribuye el artículo 25.1.m) en materia de turismo, inicia una actividad aprovechando instalaciones públicas infrautilizadas poniendo en marcha un nuevo servicio ampliando y diversificando

la oferta de instalaciones turísticas en la localidad con la apertura de una Casa Rural. De esta manera se valoriza y se promueve el conocimiento y la visita del entorno ambiental, arquitectónico y social de "El Docenario", pueblo de colonización donde se encuentra ubicada la Casa Rural.

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena establece el precio público por la prestación del servicio de alojamiento en "La Casa Rural de Docenario".

Artículo 2. Destinatarios

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los usuarios que lo soliciten a esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 3. Obligación de pago y liquidación.

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicia la utilización de los servicios citados.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio de alojamiento en la Casa Rural

El precio público exigible se liquidará al retirar la oportuna autorización de utilización del alojamiento rural.

Los derechos liquidados por aplicación de las tarifas establecidas, autorizan a la utilización de los servicios, durante el tiempo en que el usuario permanezca en el alojamiento rural.

Artículo 4. Tarifas

Las bases de esta exacción la constituye el número de habitaciones que se ocupen y la ocupación de la casa completa. Para esto último se fija el número de plazas en 8 personas, aunque como máximo se podrá autorizar 10 personas.

Las tarifas son las siguientes:

Habitación individual	30 € diario + I.V.A
Habitación doble	40 € diario + I.V.A
Casa Rural completa	150 € diario + I.V.A
Oferta casa completa en fin de semana	250 € + I.V.A
Oferta casa rural completa en una semana	450 € + I.V.A

Ante varias solicitudes de ocupación de la casa rural, serán preferentes aquéllas en que se soliciten la ocupación completa de la casa.

Artículo 5. Bonificaciones.

A los poseedores del carnet joven, así como a los grupos que visiten Zalamea de la Serena para realizar estudios o desarrollo de actividades culturales, académicas., se les aplicará una minoración del 20 por ciento de las tarifas establecidas para casa rural.

Artículo 6. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las misma correspondan, se aplicará el régimen establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y subsidiariamente lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen o completen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la Ley General Tributaria, así como por las normas o disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza de precio público entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Zalamea de la Serena a 7 de agosto de 2006.- El Alcalde en funciones, Francisco Javier Paredes Jara.